

INSTRUCCIONES DE 23 DE MAYO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS, SOBRE LA MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/20.

Con relación al procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes Instrucciones, necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el artículo 7, apartados 4, 5 y 6, del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, en la redacción dada por el Decreto 9/2017, de 31 de enero, y en la Orden de 24 de febrero de 2011, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en el marco de las competencias que tienen atribuidas:

I. MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA.

Primera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Orden de 24 de febrero de 2011, todo el alumnado que vaya a cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y educación primaria en el curso escolar 2019/20 deberá formalizar su matrícula entre los días 1 y 10 de junio, ambos inclusive.

La matrícula se podrá formalizar de forma presencial en el centro docente correspondiente o bien, telemáticamente, a través del formulario habilitado en la Secretaría Virtual de los centros educativos del portal web de la Consejería de Educación y Deporte.

II. MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES CON MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN EN AULA ESPECÍFICA EN CENTRO ORDINARIO O EN CENTRO ESPECÍFICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

Segunda.

El alumnado de necesidades educativas especiales, con modalidad de escolarización en aula específica de centro ordinario o en centro específico de educación especial, se matriculará entre los días 1 y 10 de junio, ambos inclusive, en las enseñanzas del periodo de Formación Básica Obligatoria conforme a lo que dispone el artículo 30 del Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales.

III. MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO.

Tercera. Matriculación en julio.

La matrícula se podrá formalizar de forma presencial en el centro docente correspondiente o bien, telemáticamente, a través del formulario habilitado en la Secretaría Virtual de los centros educativos del portal web de la Consejería de Educación y Deporte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la Orden de 24 de febrero de 2011, todo el alumnado que vaya a cursar las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y bachillerato en el curso escolar 2019/20 deberá formalizar su matrícula entre los días 1 y 10 de julio, ambos inclusive.

La matriculación del alumnado se realizará conforme a lo siguiente:

1. **Matriculación definitiva:** Alumnado que cumple los requisitos para la promoción de curso.

La dirección del centro realizará la matrícula definitiva a todo el alumnado que reúna los requisitos académicos para acceder o promocionar a los cursos de educación secundaria obligatoria y bachillerato.

La matriculación definitiva se realizará en el sistema de información Séneca, a través de la pantalla a la que se accede por la siguiente ruta: *Alumnado/Matriculación/Relación de matriculas*.

Hasta que no se haya realizado la matriculación de este alumnado, no se procederá a la matriculación provisional del resto de alumnado.

2. **Matriculación provisional:** Alumnado cuya promoción de curso esté pendiente de las pruebas extraordinarias de septiembre.

Dicha matriculación se formalizará para el curso siguiente en el caso de que el alumno o alumna esté pendiente de evaluación positiva en un máximo de cuatro materias, debiendo formalizarse para el mismo curso en caso contrario.

La matriculación provisional se realizará en el sistema de información Séneca, a través de la pantalla a la que se accede por la siguiente ruta: *Alumnado/Matriculación/Matriculación provisional*.

Esta matriculación se realizará conforme a lo siguiente:

- a) En la matriculación sólo se grabará el curso.
- b) El sistema de información Séneca ofertará el alumnado candidato a esta matriculación provisional. En dicha relación, en la que no aparecerá el alumnado matriculado definitivamente, figurará el siguiente alumnado:
 - Alumnado del propio centro del curso anterior.
 - Alumnado del propio centro del curso para el que se está realizando la matrícula provisional.
 - Alumnado procedente de otros centros (solicitudes admitidas).

Por otra parte, el alumnado formalizará la matrícula teniendo en cuenta que en el apartado correspondiente al impreso de matrícula (Anexo VII o Anexo VIII de la Orden de 24 de febrero de 2017), no se cumplimentarán las materias optativas del curso en el que se matricula provisionalmente, haciendo constar en el espacio habilitado al efecto el siguiente texto: “Durante el curso escolar 2018/19 este alumno o alumna está matriculado en el ____ curso de E.S.O./BACHILLERATO y su promoción depende del resultado de las pruebas extraordinarias de septiembre”.

Cuarta. Alumnado de cuarto curso de educación secundaria obligatoria.

El alumnado matriculado durante el curso escolar 2018/19 en el cuarto curso de educación secundaria obligatoria y que no haya sido propuesto para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, una vez finalizada la evaluación ordinaria, deberá proceder del modo siguiente:

a) En el plazo del 1 al 10 de julio, deberá presentar, debidamente cumplimentado, el documento que como ANEXO II se adjunta a las presentes Instrucciones, y no deberá formalizar matrícula alguna en dicha etapa educativa en el plazo referido.

b) Una vez celebradas las pruebas extraordinarias de septiembre, el alumnado que repita el cuarto curso de educación secundaria obligatoria, deberá formalizar su matrícula (Anexo VI de la referida Orden de 24 de febrero de 2011) para este curso. Si el alumno o alumna es propuesto para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, podrá formalizar la matrícula en la etapa de bachillerato. La formalización de la matrícula, en ambos casos, deberá realizarla en el centro en el plazo establecido en el primer párrafo de la Instrucción Quinta, o en su defecto, hasta el primer día hábil siguiente a aquél en que se le comunique la decisión sobre su titulación.

Quinta. Matriculación en septiembre.

Del 1 al 6 de septiembre, ambos inclusive, los centros matricularán definitivamente al alumnado para el curso que corresponda, de acuerdo con las decisiones adoptadas por los equipos docentes sobre evaluación y promoción del alumnado.

El alumnado que realizó la matrícula provisional en el mes de julio por tener la promoción de curso pendiente del resultado de las pruebas extraordinarias de septiembre, deberá cumplimentar el

ANEXO I que acompaña a las presentes Instrucciones, como información complementaria a la que figura en la matrícula provisional. Dicho anexo deberá entregarlo en el centro en el plazo establecido en el párrafo anterior, o en su defecto, hasta el primer día hábil siguiente a aquél en que se le comunique el resultado de las pruebas extraordinarias, y la consecuente decisión sobre su promoción, para que sea incorporado al impreso en el que formalizó la matrícula.

Sexta. Matriculación del alumnado que cursa primero y segundo curso de educación secundaria obligatoria en colegios.

El alumnado que vaya a cursar primero o segundo de la educación secundaria obligatoria en un colegio de educación infantil y primaria en el curso escolar 2019/20 deberá formalizar la matrícula del 1 al 10 de junio, ambos inclusive.

El alumnado matriculado durante el curso 2018/19 en el segundo curso de la educación secundaria obligatoria que promocione a tercero en la convocatoria ordinaria deberá formalizar la matrícula del 1 al 10 de julio, ambos inclusive, en el centro correspondiente. En el caso de que promocione a tercero una vez realizadas las pruebas extraordinarias del mes de septiembre, deberá formalizar la matrícula en el centro docente que le corresponda, en el plazo establecido en el primer párrafo de la Instrucción Quinta, o en su defecto, en los dos días hábiles siguientes a aquél en que se le comunique el resultado de las citadas pruebas extraordinarias y la consecuente decisión sobre su promoción.

IV. CERTIFICACIÓN DE MATRÍCULA.

Séptima.

La certificación de matrícula en segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial, en el período de junio, se realizará en el módulo Certificación de Matrícula del sistema de información Séneca. Una vez grabados los datos en la pantalla se procederá a generar el documento de certificación, que debe ser firmado digitalmente por la persona que ejerce la dirección del centro.

Para el resto de enseñanzas y en todos los períodos, la persona que ejerce la dirección del centro firmará digitalmente el documento de certificación que se genera en el sistema de información Séneca, una vez grabados los datos. Se acompaña como ANEXO III a las presentes instrucciones las rutas de acceso a los documentos y los diferentes períodos para el proceso de certificación de matrícula que deberán realizar los centros docentes.

V. CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Octava.

Los expedientes de solicitud de admisión y de matriculación del alumnado en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía tienen la consideración de documentos de titularidad pública y forman parte del Patrimonio Documental, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, por lo que los referidos centros están obligados a la pertinente custodia y conservación ordenada de dichos documentos. Asimismo, los centros privados concertados están obligados a la custodia y conservación ordenada de todos aquellos documentos generados en relación al concierto educativo.

VI. DIFUSIÓN DE LAS INSTRUCCIONES.

Novena.

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación informarán a los centros docentes de su ámbito territorial, a los que les sean de aplicación estas instrucciones, del contenido de las mismas y, asimismo, velarán por su cumplimiento.

Sevilla, 23 de mayo de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS



Fdo. José María Ayerbe Toledano.

ANEXO I

1 DATOS DEL ALUMNO/A		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIE
CENTRO EN QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO PROVISIONALMENTE EN E.S.O./BACHILLERATO PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/20	LOCALIDAD	PROVINCIA

2 DATOS FAMILIARES	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1 (CON QUIEN CONVIVA EL ALUMNO/A Y TENGA ATRIBUIDA SU GUARDA Y CUSTODIA)	DNI/NIE
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2	DNI/NIE

3 COMUNICACIÓN								
<p>Dicho alumno o alumna, a la vista de las calificaciones obtenidas en la prueba extraordinaria de evaluación y de la decisión adoptada en cuanto a su promoción de curso, se matricula en ____ curso de E.S.O./BACHILLERATO y solicita cursar las siguientes materias optativas:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 50%; height: 20px;"></td><td style="width: 50%;"></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td></tr> </table>								

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>En....., a..... de septiembre de 2019.</p> <p>EL ALUMNO O ALUMNA, SI ES MAYOR DE EDAD, O LA PERSONA GUARDADORA 1</p> <p>Fdo.:</p>

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE _____

ANEXO II

1 DATOS DEL ALUMNO/A		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIE
CENTRO EN QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO EN 4º E.S.O. EN EL CURSO 2018/19	LOCALIDAD	PROVINCIA

2 DATOS FAMILIARES	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1 (CON QUIEN CONVIVA EL ALUMNO/A Y TENGA ATRIBUIDA SU GUARDA Y CUSTODIA)	DNI/NIE
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2	DNI/NIE

3 COMUNICACIÓN
<p>Dicho alumno o alumna está pendiente del resultado de la prueba extraordinaria a realizar en septiembre para, en su caso, ser propuesto para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. En el caso de no ser propuesto, manifiesta su deseo de continuar escolarizado, durante el curso escolar 2019/20, en el 4º curso de la educación secundaria obligatoria en este centro.</p>

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p style="text-align: center;">En....., a..... de julio de 2019.</p> <p style="text-align: center;">EL ALUMNO O ALUMNA, SI ES MAYOR DE EDAD, O LA PERSONA GUARDADORA 1</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE _____

ANEXO III

El procedimiento de certificación de matrícula se realizará mediante los documentos correspondientes del sistema de información Séneca. Una vez grabados los datos, el centro docente generará el documento de certificación que corresponda. Dicho documento deberá ser **firmado digitalmente**, en los plazos que se indican.

La ruta de acceso a los documentos de Certificación de matrícula es: *Documentos/Centro/Certificación de matrícula/...*

CENTROS	JUNIO	JULIO	SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE
Escuelas Infantiles de Segundo Ciclo	Del 1 al 12 - Certificación de matrícula de Infantil y Primaria (junio)		Del 1 al 9 - Certificación de matrícula de Infantil y Primaria (septiembre y noviembre) - Certificación de matrícula de Educación Especial.	Del 4 al 8 - Certificación de matrícula de Infantil y Primaria (septiembre y noviembre) - Certificación de matrícula de Educación Especial.
Colegios de Educación Primaria				
Colegios de Educación Infantil y Primaria				
Colegios Públicos Rurales				
Centros de Convenio				
Centros Específico de Educación Especial (Públicos y Privados Concertados)			Del 1 al 9 - Certificación de matrícula de Educación Especial.	Del 4 al 8 - Certificación de matrícula de Educación Especial.
Centros Docentes Privados Concertados		Del 1 al 12 (ESO y Bachillerato) - Certificación de matrícula en Centros Privados Concertados. - Certificación de matrícula de Educación Especial.	Del 1 al 9 (todos los niveles) - Certificación de matrícula en Centros Privados Concertados. - Certificación de matrícula de Educación Especial.	Del 4 al 8 - Certificación de matrícula en Centros Privados Concertados. - Certificación de matrícula de Educación Especial.
Institutos de Educación Secundaria				
Centros de Convenio				
Escuelas de Arte (Bachillerato)				
		Del 1 al 12 - Certificación de matrícula de IES - Certificación de matrícula de Educación Especial.	Del 1 al 9 - Certificación de matrícula de IES - Certificación de matrícula de Educación Especial.	Del 4 al 8 - Certificación de matrícula de IES - Certificación de matrícula de Educación Especial.